



BASES DEL CONCURSO "GOLDEN TICKET BLACK COFFEE VALENCIA FESTIVAL ZAMNA 2025"
DE OUIGO ESPAÑA, S.A.U.

PRIMERA.- ENTIDAD ORGANIZADORA, ÁMBITO TEMPORAL, TERRITORIAL Y PARTICIPANTES

La entidad mercantil OUIGO ESPAÑA, S.A.U. (en adelante, indistintamente, "**OUIGO**" o la "**Promotora**"), con domicilio en la calle Alfonso XII nº 62, 28014-Madrid y N.I.F. nº A-88269972, realizará una promoción de ámbito nacional, bajo la modalidad de "sorteo" denominada "GOLDEN TICKET BLACK COFFEE VALENCIA FESTIVAL ZAMNA 2025" (en adelante, la "**Promoción**") dentro del periodo promocional que a continuación se especifica, dirigida a todas aquellas personas físicas, mayores de edad, residentes en España, que asistirán al evento musical "BLACK COFFEE VALENCIA" (Festival Zamna 2025), que se celebrará en Valencia el día 11 de julio de 2025 en la Ciudad de las Artes y las Ciencias de Valencia (en adelante, el "**Festival**") a través del perfil Instagram de OUIGO "[@ouigo_es](#)".

La Promoción se llevará a cabo durante el Festival, desde las 18:00:00 horas del día 11 de julio de 2025 hasta las 03:00:00 horas del día el 12 de julio de 2025, en las condiciones que más adelante se detallan.

Si por causas ajenas a OUIGO fuera necesario modificar, ampliar o repetir la Promoción, este hecho se hará público a través del perfil Instagram de OUIGO.

La participación en la presente Promoción es totalmente gratuita.

SEGUNDA.- OBJETO

El objetivo de esta Promoción es potenciar la notoriedad de OUIGO orientada a consumidores de RRSS, en concreto, Instagram. OUIGO organizará un sorteo a través de su cuenta oficial de Instagram ([@ouigo_es](#)). El premio consistirá en un (1) *golden ticket* que se podrá canjear por diez (10) billetes de ida simple para viajar gratuitamente a bordo de los trenes de OUIGO.

TERCERA. – LEGITIMACIÓN PARA PARTICIPAR

Podrán participar en la Promoción todas aquellas personas físicas mayores de 18 años, que asistirán al Festival, que residan legalmente en España y sean usuarios registrados en la RRSS Instagram con un perfil de usuario real y público y que sigan la cuenta oficial de OUIGO en Instagram.

No podrán participar en la presente Promoción los empleados de OUIGO ni los de aquellas empresas integradas en la realización de la Promoción o los respectivos familiares en segundo grado de todos ellos; así como las personas no residentes en territorio nacional.

En el supuesto de que resultara ganador alguna de las personas excluidas de participación, estas perderán su derecho a obtener el premio, procediéndose a entregar el premio a la siguiente persona que reúna las condiciones de participación válidas designada como suplente.

CUARTA.- MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

Para participar en la presente Promoción, además de cumplir los requisitos anteriores, es necesario que los participantes cumplan con lo siguiente:

1. Seguir el perfil Instagram de OUIGO, [@ouigo_es](#);
2. Asistir al Festival;
3. Sacarse una foto: El día 11 de julio de 2025, OUIGO tendrá una instalación luminosa dentro del recinto donde se celebrará el Festival Zamna en la Ciudad de las Artes y las Ciencias de Valencia (en adelante, la "**Instalación**"), donde un fotógrafo podrá tomar una foto de los participantes con un polaroid y quedarse con la foto en papel hecha al instante dentro de la Instalación.
4. Publicar una story en Instagram antes de las 03:00 del día 12 de julio de 2025 con la foto polaroid sacada dentro de la Instalación o una foto hecha por él dentro de la Instalación, mencionando a OUIGO ESPAÑA ([@ouigo_es](#)).

Cada participante podrá publicar tantas stories como desee. No obstante, solo se contabilizará una (1) participación válida por persona, con independencia del número de stories subidas a su perfil. La cuenta de Instagram del participante deberá ser pública para que la participación pueda ser verificada.

Solo se entenderá válida la participación de un usuario si se cumplen todos los requisitos previstos en las presentes bases.



No se aceptan comentarios, hashtags ni fotografías con contenido vulgar, difamatorio o que atenten contra la moral y las buenas costumbres. Las stories contrarias a este requisito no serán computadas para participar en la Promoción.

El participante manifiesta y garantiza a OUIGO que la publicación de su stories a través de Instagram para su participación en la Promoción de acuerdo con las presentes bases es exclusiva responsabilidad del usuario participante de modo que OUIGO no será responsable por ninguna infracción que pudiera derivarse de dicha publicación y, en particular, en lo relativo a posibles infracciones de los derechos de terceros. En consecuencia, el usuario participante exonera expresamente a OUIGO de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la publicación de la fotografía, por etiquetar a terceros usuarios y por el nombramiento de los mismos, así como del uso de dichas publicaciones que pudiera llevar a cabo cualquier tercero.

OUIGO no se hace cargo de cualquier incidencia que pudiera interrumpir el servicio de Instagram, impidiendo la participación en la Promoción. Del mismo modo, OUIGO no proveerá de conectividad de servicio de datos ni se hace cargo de cualquier incidencia de los operadores que impidieran la participación.

QUINTA.- SELECCIÓN DE GANADORES: SORTEO. COMUNICACIÓN AL GANADOR Y ENTREGA DEL PREMIO

El sorteo del premio se realizará mediante un sistema de selección aleatorio mediante la plataforma "APP SORTEOS" (app-sorteos.com) entre todos los participantes que hubieran cumplido los anteriores requisitos. La citada aplicación proporciona una herramienta para seleccionar de forma aleatoria el ganador de la Promoción, emitiendo un certificado de validez conforme al que el sorteo se ha realizado a través de la misma y de forma aleatoria. Se seleccionará un (1) ganador, a más tardar, el día 15 de julio de 2025.

Asimismo, se seleccionarán cinco (5) suplentes bajo el mismo criterio, a fin de cubrir una posible renuncia, incumplimiento o imposibilidad del ganador original.

Una vez seleccionado el ganador, OUIGO se pondrá en contacto con él antes de las 12:00:00 horas del día 15 de julio de 2025 de julio de 2025, mediante mensaje directo a través de la de la cuenta oficial de Instagram de OUIGO (@ouigo_es)..

En caso de que el ganador: (i) no contacte con OUIGO vía mensaje privado con el fin de comunicar la aceptación expresa del premio y facilitar sus datos de contacto personal para que OUIGO le entregue el Premio en el plazo de veinticuatro (24) horas desde el envío del mensaje; o (ii) no cumpla con cualquiera de las condiciones requeridas recogidas en las presentes bases; o (iii) no pueda o no desee aceptar el premio, se contactará al primer suplente, y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes, pudiendo, en su caso, llegar a declararse el premio desierto..

En dicho mensaje privado, el ganador deberá proporcionar a OUIGO los datos personales requeridos (nombre, apellidos, DNI, correo electrónico), para la entrega del premio. Una vez facilitada esta información, OUIGO enviará el premio al ganador a más tardar 24h después de que el ganador le haya proporcionado los datos en cuestión a la dirección de correo electrónico que el ganador le haya proporcionado.

En caso de que posteriormente al anuncio del ganador se verificase que no ha cumplido los requisitos, éste no tendrá derecho al premio, que se le otorgaría, tras la verificación correspondiente, al primer suplente seleccionado. Se verificará y procederá de la misma forma seguidamente con los suplentes restantes.

Tendrá la consideración de premio desierto aquel que no tiene ningún solicitante, o que no es adjudicado porque ninguna persona reúne los requisitos necesarios para la obtención del mismo.

SEXTA.- PREMIO

El ganador del Sorteo recibirá el siguiente premio:

un (1) golden ticket consistente en diez (10) billetes de ida para una persona para canjear y viajar gratuitamente con OUIGO, en todas las rutas, desde la entrega del premio al Ganador hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive, excepto los días 15 y 19 de agosto, los días 8 y 11 de septiembre, los días 10, 12 y 13 de octubre, el 1 de noviembre, y el 25 de diciembre de 2025. Los diez (10) billetes podrán canjearse y disfrutarse hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive.

En ningún caso se podrá canjear el premio por su valor en metálico o por otro premio distinto. Queda prohibido la comercialización y/o venta del premio directa o indirectamente y por cualquier medio. El *golden ticket* es personal e intransferible. Sin perjuicio de ello, los diez billetes de ida podrán ser disfrutados por el Ganador y por el/los acompañantes de su elección siempre y cuando el ganador viaje con el/los acompañantes en cuestión. Los trayectos efectuados por el o los acompañantes con el ganador computarán en el total de diez (10) billetes incluidos en el *golden ticket*.

Los billetes serán de tarifa esencial y no incluirán paquetes adicionales ni opciones extra.

El canjeo del *golden ticket* para cada trayecto solicitado está sujeto a disponibilidad de asientos.



No se podrá aplicar en post venta, es decir, no se puede utilizar el *golden ticket* para modificar billetes ya adquiridos.

- **Canjeo del Golden Ticket:**

Para canjear los diez (10) billetes de su *golden ticket*, el Ganador tendrá que ponerse en contacto con OUIGO a través de la dirección de correo electrónico experience@ouigo.es con mínimo una semana de antelación a la fecha del viaje que desee solicitar. En caso contrario, OUIGO no podrá garantizar la posibilidad de canjear el *golden ticket* para el viaje solicitado. En el correo electrónico, el Ganador tendrá que indicar lo siguiente:

1. Nombre, apellidos, y DNI;
2. Nombre y apellidos de su(s) acompañante(s), en su caso.
3. Fecha, hora, origen y destino del/ de los billete(s).

Al facilitar los datos del/los acompañante(s), el ganador declara haber obtenido su consentimiento expreso para compartir dicha información con OUIGO, exclusivamente con la finalidad de gestionar el canje del premio.

SÉPTIMA.- FRAUDE

En el caso de que OUIGO o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente a la presente Promoción detecten cualquier anomalía o sospechen que un participante está impidiendo el normal desarrollo de la Promoción, alterando ilegalmente su registro, participación, mediante cualquier procedimiento, técnico o informático para así falsear su participación, podrán de forma unilateral eliminar la inscripción de ese participante. A este respecto es importante añadir que la Promotora ha habilitado los necesarios soportes tecnológicos para detectar cualquier posible actuación fraudulenta, anómala o dolosa que pretenda alterar la participación con el objetivo de lograr el premio de forma ilícita. Por tanto, la Promotora se reserva el derecho de eliminar del registro a cualquier participante que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido descrito.

OCTAVA.- RECLAMACIÓN

El periodo de reclamación de la Promoción finaliza transcurrido un mes desde la fecha de finalización del periodo promocional.

NOVENA.- ACEPTACIÓN DE BASES

Los participantes, por el mero hecho de participar en la Promoción, aceptan sus bases (disponibles en www.ouigo.com) y el criterio de la Promotora en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de la Promoción.

DÉCIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), OUIGO ESPAÑA, S.A.U. informa a los participantes que sus datos serán tratados para la gestión y desarrollo de la presente Promoción, así como en su caso, para la redención de los premios en caso de que resulten ganadores.

Las participantes declaran y garantizan que todos los datos de carácter personal que facilite a OUIGO, en su caso, son veraces y se corresponden a su identidad.

El tratamiento de los datos está legitimado sobre la base de la ejecución de la relación promocional establecida con OUIGO, y se tratan por ésta con la finalidad de gestionar el registro y participación en la Promoción. La recogida de los datos personales es necesaria para los fines indicados anteriormente, de manera que una eventual oposición por el participante supondría la imposibilidad de participar en la Promoción al constituir el tratamiento de sus datos un requisito contractual.

En todo momento, se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, recogidos en el RGPD (UE) 2016/679 y LOPDGDD, enviando su petición mediante correo electrónico a datos@ouigo.es bajo el asunto de Protección de datos o mediante escrito dirigido a la dirección anteriormente indicada de OUIGO ESPAÑA, S.A.U., a la atención de datos datos@ouigo.es.

El plazo de conservación de los datos del ganador y en su caso, de su(s) acompañante(s) será el necesario para el proceso de validación y envío del premio, así como en su caso atender el plazo de prescripción de las obligaciones legales en materia tributaria, en su caso.



Una vez cumplidas estas finalidades, los datos se conservarán exclusivamente durante el periodo de tiempo necesario que permita a la Promotora ejercitar su derecho de defensa en caso de que o bien ella reclame o bien se le reclame a ella cualquier tipo de responsabilidad derivada de su participación en la Promoción. Este periodo de tiempo será el equivalente a la prescripción de las acciones y obligaciones que puedan derivarse de la relación entre usted y la Promotora.

DÉCIMO PRIMERA. -ADMINISTRACIÓN DE LA PROMOCIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA INSTAGRAM

La plataforma Instagram no patrocina, avala, ni administra de modo alguno esta Promoción, ni está asociada a ella. La información que el usuario proporcione durante su participación en la Promoción la está proporcionando bajo su responsabilidad a OUIGO y no a Instagram. La información que proporcione se utilizará de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

DÉCIMO SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD

OUIGO no será responsable de los retrasos, pérdidas o deterioros por causas que no le sean imputables. OUIGO tampoco responderá de los casos de fuerza mayor o causas ajenas a su voluntad que pudieran impedir al ganador el disfrute total o parcial de su premio. OUIGO quedará exenta de toda responsabilidad si concurriera alguna circunstancia de fuerza mayor o ajena a la voluntad de OUIGO, así como de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse durante el disfrute del premio.

OUIGO excluye cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta temporal de disponibilidad o de continuidad del funcionamiento de la RRSS mediante la cual se participa en la Promoción, redes telefónicas o a la defraudación de la utilidad que los usuarios hubieren podido atribuir al mismo y, en particular, aunque no de modo exclusivo, a los fallos en el acceso a las distintas páginas, y envíos de respuestas de participación a través de la RRSS de la presente Promoción.

OUIGO queda exonerada de toda responsabilidad en caso de mal funcionamiento de las redes de comunicación electrónicas que impidan el normal desarrollo de la Promoción por causas ajenas a OUIGO y especialmente por actos externos de mala fe.

Tampoco será responsable OUIGO por los problemas de transmisión o pérdida de datos no imputables a la misma.

DÉCIMO TERCERA. – DERECHOS DE AUTOR, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN.

Los participantes garantizan a OUIGO que las fotografías subidas a su perfil para participar en la Promoción no vulneran derechos de terceros.

DÉCIMO CUARTA. - FISCALIDAD

A los premios de la presente Promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 2004/2009, por el que se modifica su Reglamento; Real Decreto nº 1003/2014, de 5 de diciembre y novedades tributarias introducidas por el Real Decreto 633/2015, de 10 de julio; Disposiciones transitorias Primera y Tercera de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de Regulación del Juego; la disposición adicional primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, número 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo de Regulación del Juego; Orden EHA/388/2010 de 19 de febrero, por el que se aprueba la tasa sobre apuestas y combinaciones aleatorias, autoliquidación, se determina el lugar y forma de presentación y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil **OUIGO** la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “IRPF”).

De conformidad con la citada normativa, se informa a los participantes en la presente Promoción de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o Promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF siempre que el valor del premio sea superior a 300 euros.

A estos efectos, se comunica que el valor de mercado para los premios en especie es igual al valor de adquisición, incrementado en un veinte por ciento (20%), según establece el artículo 105.1 del citado Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del IRPF.



OUIGO se hará cargo del importe correspondiente al ingreso a cuenta del IRPF sobre el valor del premio. No obstante, corresponde al ganador incorporar tanto el importe del valor del premio como el importe del ingreso a cuenta no repercutido en su declaración anual del IRPF.

OUIGO advierte al premiado que, dependiendo de su nivel de renta, la incorporación del valor del premio y del ingreso a cuenta a su declaración, podría suponer un incremento en los impuestos que tengan que pagar por IRPF.

Asimismo, se informa al participante/ganador que deberán confirmar el día de su designación como tales sus datos personales, mostrando su DNI o documento válido de identificación en España.

OUIGO no será, en ningún caso, responsable de la incorrecta declaración fiscal que al efecto pueda hacer el ganador del premio.

DÉCIMO QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Estas bases de participación se rigen por la legislación española. Todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación de estas bases será resuelta por los juzgados y tribunales del domicilio del agraciado, a los que las partes se someten con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMO SEXTA.- DEPÓSITO DE BASES

Las bases de la presente Promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Doña Eva María Fernández Medina, con despacho en C/ Hermosilla 31, 4º Dcha y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en <https://www.notariado.org/portal/sorteos> y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en <https://www.ouigo.com/eS/zamna-festival>.